



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Demandado: Víctor Alejandro Poveda Bello
Expediente: 250002325000-2008-00020-01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia del 12 de agosto de 2019 (f. 369s), la Sección Segunda, Subsección "A" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, modificó parcialmente la Sentencia de primera instancia de 9 de noviembre de 2015 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal (f. 262s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 12 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense los gastos ordinarios del presente proceso, si existiere algún remanente a favor del demandante devuélvase a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010¹.

¹ "ARTÍCULO 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

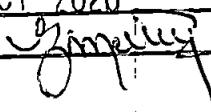
TERCERO: Por Secretaría de esta Subsección procédase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
Nº. 16 '06 OCT 2020
Oficial Mayo 



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante: Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON

Demandado: Jaime Humberto Trujillo Bustos

Expediente: 250002325000-2007-00459-01

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia del 2 de octubre de 2019 (f. 718s), la Sección Segunda, Subsección "B" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, confirmó la Sentencia de primera instancia de 7 de febrero de 2014 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal (f. 553s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 2 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense los gastos ordinarios del presente proceso, si existiere algún remanente a favor del demandante devuélvase a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010¹.

¹ "ARTÍCULO 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. **El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice**". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

TERCERO: Por Secretaría de esta Subsección procédase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

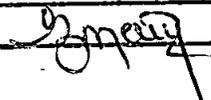

PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
Nº. 16 06 OCT 2020

Oficial Mayo





Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección 7
Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Demandado: Maritza Richoux Laverde
Expediente: 250002325000-2007-00786-01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia del 29 de agosto de 2019 (f. 436s), la Sección Segunda, Subsección "A" del Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, modificó parcialmente la Sentencia de primera instancia de 30 de octubre de 2014 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, emitida por este Tribunal (f. 295s).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de 29 de agosto de 2019.

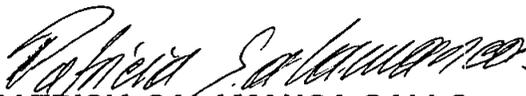
SEGUNDO: Por secretaría, liquídense los gastos ordinarios del presente proceso, si existiere algún remanente a favor del demandante devuélvase a la interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010¹.

¹ "ARTÍCULO 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. *Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice*". (Resaltado y negrilla fuera del texto original)

TERCERO: Por Secretaría de esta Subsección procedase al archivo del presente expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Magistrada


República de Colombia
Rama Judicial del Poder público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección F
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por Estado
Nº. 16 06 OCT 2020
Oficial Mayo 